



**Junta de Andalucía**

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y GRANADA LA PALMA S.COOP.AND., PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO/PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN/EXPERIMENTACIÓN “CARACTERIZACIÓN MICROBIOLÓGICA, FUNCIONAL Y FÍSICO-QUÍMICA DE VARIOS PROTOTIPOS DE KOMBUCHA”

Expediente IFAPA 061/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

20/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm9UL78V9QKYKXZFUVT9DZTU6TU

PÁG. 1/13





Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y GRANADA LA PALMA S.COOP.AND., PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO/PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN/EXPERIMENTACIÓN “CARACTERIZACIÓN MICROBIOLÓGICA, FUNCIONAL Y FÍSICO-QUÍMICA DE VARIOS PROTOTIPOS DE KOMBUCHA”

Expediente IFAPA 061/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Pedro Vicente Ruiz García.**, con D.N.I. en nombre y representación de GRANADA LA PALMA S.COOP.AND. (en adelante LA PALMA), con NIF F18013748 en calidad de PRESIDENTE, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según Estatutos e Inscripción en el Registro de Cooperativas GRRCA00872 por resolución de La Delegación Territorial de Granada de Empleo y Trabajo de fecha 8 de marzo de 1993, a la Hoja Nº 00872; figurando como su Presidente Pedro Ruiz García, según última inscripción por resolución de fecha 8 de febrero de 2022, relativo al acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 27 de enero de 2022 y asiento nº 57, certificado por la Delegación territorial con fecha 19 de febrero de 2024, con domicilio en carretera nacional 340 km 342 en 18730 Carchuna (Granada).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

**Primero.** Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

**Segundo.** Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

**Tercero.** Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 2/13





## Junta de Andalucía

Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

**Cuarto.** Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

**Quinto.** Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

**Sexto.** Que IFAPA se encuentra reconocido por Orden de 8 de abril de 2024 como organismo equivalente a un centro público de evaluación en investigación, en relación con las intervenciones del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, que estén sujetas como condición de subvencionalidad a la exigencia de una valoración por parte de un centro público de evaluación en investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente.

**Séptimo.** Que el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y el artículo 32 del Real Decreto 857/2022, señalan que para el cobro de la ayuda financiera anual de la Unión, las organizaciones de productores deberán presentar una solicitud de ayuda financiera, o de su saldo cuando proceda, al órgano competente en realizar el pago de la misma, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente sobre el que se solicita la ayuda.

**Octavo.** Que IFAPA, a través de su Centro IFAPA de Alameda del Obispo (Córdoba) y Centro IFAPA de Cabra (Córdoba), desarrolla investigaciones dentro del campo/área de AGROINDUSTRIA Y CALIDAD ALIMENTARIA y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

**Noveno.** Que LA PALMA está interesada en la colaboración con IFAPA para la valoración de un proyecto/protocolo de investigación/experimentación titulado “CARACTERIZACIÓN MICROBIOLÓGICA, FUNCIONAL Y FISICO-QUÍMICA DE VARIOS PROTOTIPOS DE KOMBUCHA” , y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYKXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 3/13	



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la valoración, por parte de IFAPA, del proyecto/protocolo de investigación/experimentación titulado “CARACTERIZACIÓN MICROBIOLÓGICA, FUNCIONAL Y FISICO-QUÍMICA DE VARIOS PROTOTIPOS DE KOMBUCHA” , cuyo objetivo general es desarrollar y caracterizar microbiológica, funcional y fisico-químicamente varios prototipos de kombucha elaborados a partir de productos de la Cooperativa La Palma, con el fin de optimizar su producción, mejorar sus propiedades funcionales para la salud y revalorizar los recursos locales en el marco de una economía circular.

### SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El o los responsable/s del desarrollo del trabajo/proyecto por parte de IFAPA serán designados directamente por la presidencia del Instituto, que tendrá como interlocutora/s válida/s por parte de LA PALMA a D.ª Laura García, biotecnóloga y D.ª Aida Lozano, tecnóloga de alimentos.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la entidad:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
  - Nombre de la empresa: GRANADA LA PALMA SCA
  - Dirección: carretera nacional 340 km 342 en 18730 Carchuna (Granada)
  
  - Biotecnóloga
  - D.ª Laura García
  - E mail: [lgarcia@granadalpalma.com](mailto:lgarcia@granadalpalma.com)
  - Teléfono: 699033540
  
  - Tecnóloga de alimentos
  - D.ª Aida Lozano
  - E mail: [alozano@granadalpalma.com](mailto:alozano@granadalpalma.com)
  - Teléfono: 609764317
  
- Resto de comunicaciones:
  - Nombre de la empresa: GRANADA LA PALMA SCA
  - D. Germán Romero Martín
  - Dirección: carretera nacional 340 km 342 en 18730 Carchuna (Granada)
  - E mail: [gromero@granadalpalma.com](mailto:gromero@granadalpalma.com)
  - Teléfono: 618878655

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico:
  - Coordinador de Actividades IDF
  - Dirección: Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales Avenida de Grecia s/n 41012 Sevilla (Sevilla)
  - E mail: [coordinadoridf.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:coordinadoridf.ifapa@juntadeandalucia.es)
  - Teléfono: 671597943

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 4/13	



## Junta de Andalucía

- Resto de comunicaciones:
  - Asesoría técnica de IFAPA
  - Dirección: Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales Avenida de Grecia s/n 41012 Sevilla (Sevilla)
  - E mail: asesoratecnica.ifapa@juntadeandalucia.es
  - Teléfono: 600140121

### TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

La designación expresa de presidencia de IFAPA implicará la aceptación a realizar la valoración del proyecto/protocolo de investigación/experimentación, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

### CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma, finalizando el 15 de febrero de 2028. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto/protocolo de investigación/experimentación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

### QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

La valoración a realizar por el IFAPA constará de una valoración inicial sobre el protocolo en su conjunto y de una valoración anual sobre el seguimiento de la ejecución de las actividades del protocolo. Cada valoración tendrá formato de certificación.

### SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización de la valoración del proyecto/protocolo, LA PALMA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- SIETE MIL EUROS (7.000 €) a la entrada en vigor del contrato (día siguiente de la firma).
- CINCO MIL EUROS (5.000 €) el 31 de marzo del año 2025.
- CINCO MIL EUROS (5.000 €) el 31 de marzo del año 2026.
- CINCO MIL EUROS (5.000 €) el 31 de marzo del año 2027.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a LA PALMA (indicando como referencia: Expediente IFAPA 061/2025 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPE).

El pago de estas cantidades será ingresado dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYKXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 5/13





**Junta de Andalucía**

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de LA PALMA, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

LA PALMA deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando LA PALMA decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

LA PALMA autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

**OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

**NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.**

Al tratarse de un servicio de valoración científico-técnica, se considera que el presente contrato no genera ningún tipo de resultados para su divulgación por parte de IFAPA.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De conformidad con la cláusula NOVENA, se considera que el presente contrato no genera ningún tipo de Propiedad Intelectual con derechos por parte de IFAPA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYKXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 6/13	



**Junta de Andalucía**

**DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a LA PALMA .

Se considera que el presente contrato de valoración no es susceptible de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, siendo LA PALMA la que tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, excluyéndose la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos.

**DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.**

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

**DÉCIMO-TERCERA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.**

LA PALMA podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a LA PALMA una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de LA PALMA.

**DÉCIMO-CUARTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.**

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de LA PALMA, IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

**DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos ([dpd.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 7/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



**Junta de Andalucía**

**DÉCIMO-SEXTA. DILIGENCIA DEBIDA.**

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

**DÉCIMO-SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a LA PALMA dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

**DÉCIMO-OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

**DÉCIMO-NOVENA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

**POR IFAPA**

**GRANADA LA PALMA S.COOP.AND.**

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Pedro Ruiz García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UL78V9QKYKXZFUVT9DZTU6TU	PÁG. 8/13





## Junta de Andalucía

- Número de prototipos desarrollados.
- Número de análisis microbiológicos, físico-químicos y funcionales realizados.
- Número de productos locales utilizados en los prototipos.
- Número de pruebas de estabilidad y seguridad alimentaria.
- Informe anual de resultados.
- Informe final de resultados.

### PLAN DE DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS:

Para garantizar la máxima difusión y aprovechamiento de los resultados del proyecto, se incluirán las siguientes actividades de divulgación:

1. Jornadas con agricultores y clientes, con el fin de mostrar los beneficios del producto final y nuestro compromiso con la economía circular.
2. Reuniones periódicas y asambleas con socios agricultores, dónde se mostrarán los resultados conseguidos, informes y análisis detallados. Este tipo de asambleas son realizadas periódicamente para mostrar todos los avances de la OPFH.
3. Demostración en ferias agroalimentarias.
4. Demostraciones de cata de los distintos prototipos finales.
5. A través de medios internos, con el fin de mantener informados a los miembros de nuestra cooperativa, mediante informes y artículos divulgativos.
6. Presentación a través de redes sociales de la cooperativa.

**PEDRO  
VICENTE  
RUIZ (R:  
F18013748)**

Firmado  
digitalmente por

PEDRO VICENTE  
RUIZ (R:

F18013748)

Fecha: 2025.03.25  
12:33:47 +01'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

20/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm9UL78V9QKYKXZFUVT9DZTU6TU

PÁG. 13/13

